



## **RESOLUCION DE ALCALDIA N°035-2016-A-MDE/LC**

Echarati, 15 de enero del 2016.

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ECHARATI PROVINCIA DE LA CONVENCIÓN - REGIÓN CUSCO**

**VISTOS:**

La Opinión Legal N° 04-2016-DAJ-MDE/LC, Hoja de Envío N° 015829, que contiene la Solicitud de acogerse al Incremento por Negociación Colectiva 2012, Informe N° 0680-2015-UP-OPP-MDE/LC, Memorandum N° 202-2015-MDE-OAJ/AARV, Informe N° 383-2015-URH-GAF-MDE, y demás documentación referente a la solicitud de Acogerse al Incremento por Negociación Colectiva 2012, solicitada por el Sr. Cesar Zotalero Huallpa – Trabajador Permanente de la Municipalidad Distrital de Echarati, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 27680, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público y autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 1008-2012-A-MDE/LC, de fecha 22 de agosto del 2012, se aprueba el Acta Final de la Comisión Paritaria de fecha 27 de junio del 2012, suscrita entre la Municipalidad Distrital de Echarati y el Sindicato de Trabajadores Municipales de Echarati SITRAMUN – Echarati, en la que se verifica los acuerdos arribados entre la Municipalidad y los Representantes del SITRAMUN. Que como producto de las negociaciones los trabajadores han logrado un incremento de sus remuneraciones para el periodo 2012 – 2013, por el costo de vida y condiciones laborales, solamente para los afiliados al sindicato al 27 de junio del 2012, estos acuerdos recoge la Resolución de Alcaldía N° 1008-2012-A-MDE/LC, rectificado por la Resolución de Alcaldía N° 654-2015-A-MDE/LC.

Que, se tiene la Solicitud presentado por el Sr. Cesar Zotalero Huallpa, trabajador permanente de la Municipalidad Distrital de Echarati con registro N° 8625 de fecha 12/05/2015, en que solicita acogerse a los incrementos por negociación colectiva 2012, por ser trabajador permanente inmerso en la Ley de la Carrera Administrativa N° 276, y que lo vuelve a solicitar con documento en fecha 02/12/2015 mediante Registro N° 015829, acompañando como anexos los siguientes: copia fedatada de la Casación N° 859-2013-CUSCO, Copia fedatada del Oficio N° 1707-2014-JMUECH-CSJCU-PJ-RCA, Resolución de Alcaldía N° 155-2015-A-MDE/LC, Constancia expedida por el SITRAMUN – ECHARATI, entre otros.

Que, conforme a los documentos analizados se tiene que el servidor Cesar Zotalero Huallpa, actualmente es trabajador con naturaleza permanente al haber sido repuesto en el centro de labor por resolución judicial (Casación N° 895-2013-CUSCO, emitido por la Corte de Justicia de la República – Primera Sala de Derecho Constitucional y Social Transitoria), que ha reconocido la garantía establecida en la Ley N° 24041, siendo que a la fecha tiene la calidad de sindicalizados conforme a los documentos presentados conforme se advierte con la Constancia que le otorgo el SITRAMUN – Echarati, al recurrente para su evaluación. Asimismo se advierte que mediante Resolución de Alcaldía N° 155-2015-A-MDE/LC, se resuelve INCLUIR en los alcances de la negociación colectiva y de los acuerdos económicos que contiene la Resolución de Alcaldía N° 1008-2012-A-MDE/LC a cinco (05) servidores municipales integrantes del SITRAMUN – ECHARATI, y;

Que, de la revisión y análisis del expediente se aprecia que actualmente el servidor no se encuentra beneficiado por los acuerdos económicos arribados mediante el convenio colectivo 2012,



## **RESOLUCION DE ALCALDIA N°035-2016-A-MDE/LC**

situación que vulnera el Principio de Igualdad que deben regir las resoluciones entre el patronal y los trabajadores, situación que deberá ser corregida en post de la **vigencia del principio de interpretación pro homine o pro laboro** del acta de convenio colectivo materia del presente, y;

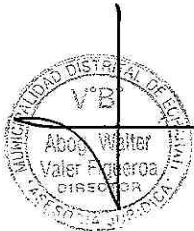
Que, conforme a todo lo actuado y acorde a la Opinión Legal N° 04-2016-DAJ-MDE/LC, en atención a los fundamentos expuestos y con la finalidad de garantizar y promover el derecho a la Negociación Colectiva reconocido por nuestro ordenamiento jurídico, y en post la vigencia del principio de interposición pro laboro, la Dirección de Asesoría Jurídica opina por la Inclusión del servidor público CESAR ZOTALERO HUALLPA, como beneficiario del Convenio Colectivo 2012, en consecuencia se le deberá reconocer el derecho de los acuerdos económicos y de otra índoles adoptadas en ella. De acuerdo a la Resolución de Alcaldía N° 1008-2012-A-MDE/LC, rectificado por la Resolución de Alcaldía N° 654-2015-A-MDE/LC.



ESTANDO a lo precedentemente expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6) del Art. 20 de la Ley N°27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.

### **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.- INCLUIR**, al Servidor Público CESAR ZOTALERO HUALLPA, como beneficiario del Convenio Colectivo 2012, en consecuencia se le deberá reconocer el derecho de los acuerdos económicos y de otra índoles adoptadas en ella. De acuerdo a la Resolución de Alcaldía N° 1008-2012-A-MDE/LC, rectificada por la Resolución de Alcaldía N° 654-2015-A-MDE/LC, de fecha 20/11/2015, y sus anexos correspondientes, **pago que deberá ser reconocido a partir del 1º de enero del 2016.**



**ARTÍCULO 2º.- NOTIFIQUESE**, a las demás instancias administrativas de la Municipalidad, para el cumplimiento de la presente Resolución.

### **REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

CC  
Gremio Municipal  
GAF  
SITRAMUN  
Interesado  
URRIH  
Archivo

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ECHARATI  
  
Victor Raúl Morales Centeno  
ALCALDE